

**AUTORIZA VENDER PROPIEDAD A PERSONA QUE INDICA
BAJO CIERTAS CONDICIONES.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1248

RANCAGUA, 22 ABR 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

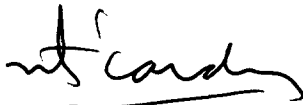
- a) La Solicitud de doña ELIZABETH DEL CARMEN RIVERA ARANGUIZ , Run10.285.941-3 divorciada ,trabajadora ,para vender su vivienda con prohibición de enajenar vigente y comprar otra propiedad, de conformidad a las normas previstas en el artículo 63 D.S 49 (V.y U.) .
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los cuales se sigue que doña ELIZABETH DEL CARMEN RIVERA ARANGUIZ , cumple con los requisitos previstos en el artículo 63 D.S 49 citado, para vender su propiedad ubicada en calle Cabo de Hornos N°01594, que corresponde al Lote 22 de la manzana G del Conjunto Habitacional Santo Tomás II, comuna de Rancagua.
- c) El Estudio de Títulos de fecha 7 de abril año 2015, evacuado por el Departamento Jurídico del Servicio, en que se concluye que doña ELIZABETH DEL CARMEN RIVERA ARANGUIZ, es dueña de una propiedad citada en el punto b), inscrita a su nombre a fojas 2308 v, N° 4459 año 2012, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
- d) La necesidad que toda operación de venta con prohibición vigente bajo las condiciones establecidas en el artículo 63 D.S 49, sea autorizada mediante una Resolución fundada.
- e) Las Facultades que me confiere el D.S. 355, de 1976 y D.S 272 de 5 de enero año 2015 (VyU) dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase a doña ELIZABETH DEL CARMEN RIVERA ARANGUIZ, para vender la propiedad ubicada en calle Cabo de Hornos N° 01594, que corresponde al Lote 22 de la manzana G del Conjunto Habitacional Santo Tomás II, comuna de Rancagua.
2. La autorización de enajenación está condicionada a la venta de la propiedad citada a doña MARIA MAGDALENA CARVACHO PIZARRO, Run 10.821.778-2, quién pagará con un subsidio de 700 UF.
3. En Razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, alzará la prohibición establecida en su favor y que rola a fojas 1242V N° 2374 año 2012, y la hipoteca inscrita a fojas 1218 N°1726 año 2012 del Registro de Prohibiciones , e Hipotecas respectivamente del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua -

4. A fin de garantizar que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 63 del D.S 49 , el subsidio de 700 UF, citado en el visto 2, será endosado a nombre de don Horacio Valenzuela Castro y entregado al SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.
5. El SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, restituirá el referido subsidio una vez que se cumplan los requisitos establecidos en el art 63 del D.S. 49 y que se solicite mediante comunicación escrita dirigida al jefe del Departamento Jurídico.
6. Para que operen las autorizaciones señaladas en la presente Resolución, ésta deberá insertarse íntegramente en la escritura de compraventa.
7. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR
SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



VCV/RFF/PFE
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Sección Subsidio Habitacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Interesada.
- Departamento Jurídico (3)
- Oficina de Partes
- Departamento Programa y Control.